



ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

22. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios deportivos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Hecho Imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación de los servicios deportivos municipales y uso de las instalaciones deportivas municipales

Sujeto Pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes y por tanto están obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o se beneficien del servicio de los servicios deportivos municipales y uso de las instalaciones deportivas municipales.

Responsables

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones a la exacción de esta Tasa, que las establecidas en el artº 6 de la presente Ordenanza.

A cada sujeto pasivo le aplicará la exención, reducción o bonificación más beneficiosa, sin que sea posible su acumulación.

Los monitores deportivos municipales de Villacañas, que cada temporada colaboren con el Ayuntamiento de Villacañas, tendrán el 50% de descuento en el alquiler de las instalaciones deportivas, de los deportes de los que son monitores. En los deportes de grupo, tendrá que haber un mínimo del 50% o más de monitores para que tengan el descuento en el alquiler de la instalación. Estos descuentos nunca serán acumulables con otros que tenga establecidos el Ayuntamiento.



ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Cuota Tributaria

Artículo 6º

La cuota tributaria de la tasa por la prestación de los servicios deportivos municipales y uso de las instalaciones del polideportivo municipal, queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

ACTIVIDADES DE SALA ADULTOS Y PATINAJE	SESIONES / SEMANA	TRIMESTRAL / EUROS	ANUAL / EUROS
	2 SESIONES	50,25	130,65
	3 SESIONES	75,40	194,30
	4 SESIONES	100,50	262,00
	5 SESIONES	125,60	327,75
	cuotas para todas las actividades de adultos		
ACTIVIDADES DE SALA INFANTIL Y PATINAJE (Hasta 18 años)	SESIONES / SEMANA		ANUAL / EUROS
	2 SESIONES	33,50	89,40
	(Cuotas para todas las actividades de niños)		
ESCUELAS DEPORTIVAS NIÑOS (Hasta 18 años)	SESIONES/ SEMANA		
	2 SESIONES		67,80
	3 SESIONES		101,70
ESCUELAS DEPORTIVAS ADULTOS FÚTBOL-SALA ATLETISMO BADMINTON OTROS DEPORTES TENIS	SESIONES/ SEMANA		
	2 SESIONES	31,25	83,75
ALQUILER PABELLON	1 HORA: 17,90 €		
PISTAS/EXTERIORES	1 HORA		
	INDIV 6,25 €		
	GRUP 14,70 €		
INDIVIDUAL	1 HORA CON USO LUZ ARTIF.		
GRUPOS	INDIV 8,32 €		
	GRUP 17,90 €		
ALQUILER CAMPOS FÚTBOL CESPED	90 MINUTOS		
	30,15 €		
	90 MINUTOS CON USO LUZ ARTIF.		
	33,50 €		
ALQUILER CAMPOS DE FUTBOL SIETE CESPED	60 MINUTOS		
	14,50 €		
	60 MINUTOS CON LUZ ARTIF.		
	17,90 €		
ALQUILER CAMPO DE FUTBOL EXTERIOR	60 MINUTOS		
	3,20 €		
	60 MINUTOS CON LUZ ARTIF.		
	6,45 €		

TICKET GENÉRICO CLUBES (PÁDEL Y TENIS) por prestación 4,00 €

- En actividades de sala los usuarios/as menores de 18 años que ocupen plaza de adultos pagaran cuota de adultos.
- Por el uso individual de la instalación para la práctica de distintos deportes, pagarán una cuota mensual de 16,10 €, por dos horas a la semana, previa conformidad del Servicio de Deportes.



ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

- Las personas que no asistan a las actividades de sala y a las escuelas deportivas municipales durante un mes, sin causa justificada, perderán su plaza y dinero entregado, para que se pueda incorporar en su lugar, una persona que esté en lista de espera.
- Descuento del 20% para las personas que presenten el Carnet Joven, solamente para las actividades en sala y alquiler de las instalaciones por grupos, siempre que la mitad de los miembros presenten el carnet.
- Las personas no empadronadas en la Localidad tendrán un 20% de recargo sobre la tarifa del servicio elegido.
- Para las actividades de sala y escuelas deportivas municipales:
 - Los sujetos pasivos que pertenezcan a familias numerosas, previa presentación del carnet en vigor de familia numerosa expedido por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, pagarán el 75% de la tarifa establecida.
 - Los sujetos pasivos que pertenezcan a familias monoparentales (madres o padres solteros/as, separados/as, divorciados/as o viudos/as) que hayan obtenido bonificación en tributos municipales (previo informe del servicio social acerca de su situación socioeconómica), pagarán el 75% de la tarifa establecida.
- Los jubilados, pensionistas o personas con discapacidad y sus descendientes menores de 16 años, pagarán el 50% de la tarifa establecida.
- Torneos:
 - Para equipos de Villacañas se cobrará el 50% de lo establecido para una hora de alquiler.
 - Para equipos de otras localidades se cobrará un 70% de lo establecido para una hora de alquiler.

Las bonificaciones a que se refieren los números anteriores no serán acumulables.

Aquellos usuarios de Escuelas Deportivas que compitan en Ligas Federadas y por cualquier causa no imputable a fuerza mayor causasen baja en las mismas antes del término de la competición, deberán abonar su ficha federativa anual correspondiente a la temporada en la que hubiesen participado y causado tal baja.

Con carácter exclusivo para las actividades de sala infantil, la cuota del último trimestre corresponderá al pago proporcional del periodo bimestral de abril y mayo, que asciende a 22,33 €.

Se devengará el pago de una tasa adicional de 14 euros (catorce €) para todos aquellos alumnos/as que realicen competición, en concepto de material deportivo. Este material consistirá en una equipación completa con camiseta serigrafiada, pantalón y medias y un peto para los entrenamientos. Este referido material deportivo será personal e intransferible y quedará en posesión del alumno indefinidamente.

Devengo

Artículo 7º

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación de los servicios deportivos municipales o el uso de las instalaciones deportivas municipales.



ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO

DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

ayuntamiento@aytovillacanas.com

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Declaración e Ingreso

Artículo 8º

1. La Tasa se exigirá mensualmente, trimestralmente, anualmente, conforme a padrón, o por ingreso directo, en las Oficinas Municipales, en las Entidades Colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, o siendo imputables al mismo sea por causa de baja médica, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Prestación de los Servicios y Gestión

Artículo 9º

a) Actividades en Sala.

1. Para la asignación de actividades y horarios elegidos por los alumnos/as se seguirá el siguiente orden:

- a) Las personas que se matriculen a partir del primer día laborable de junio y paguen el 25% de la cuota anual de las escuelas deportivas municipales o un trimestre completo en las actividades de sala. Las matrículas se harán en el día fijado para cada actividad y será según la entrada de las fichas de inscripción; a partir de las 10 de la mañana, se guardará una fila, y un responsable del ayuntamiento irá rellenando una lista por orden de llegada a los presentes. Cada persona podrá entregar dos matrículas como máximo, excepto personas de la misma unidad familiar.
- b) Las personas que hayan estado matriculadas en las actividades de sala de octubre a junio durante el año anterior, tendrán plaza en las correspondientes actividades la temporada siguiente, si así lo informan por escrito al servicio de deportes, previo abono del primer trimestre. Dichas reservas se efectuarán en la primera semana de junio del año en curso.

A las personas incluidas en el apartado a) y b) no se les devolverá el importe abonado si no es por causa de baja médica.

- c) Las personas que se matriculen en el mes de septiembre, en el día fijado para cada actividad será según la entrada de las fichas de inscripción; a partir de las 10 de la mañana, se guardará una fila, y un responsable del Ayuntamiento irá rellenando una lista por orden de llegada de los presentes. Cada persona podrá entregar dos matrículas como máximo, excepto personas de la misma unidad familiar.

2. El número de plazas por horario ofertado será el siguiente:

- Gimnasia de Mantenimiento..... 20 plazas
- Aerobic 20 plazas
- Gimnasia para mayores 18 plazas
- Bailes de Salón 18 plazas
- Clásico Español 18 plazas
- Actividades Sala Infantil 16 plazas
- Escuela Espalda..... 15 plazas
- Gimnasia suave..... 15 plazas
- Cuerpo y mente..... 14 plazas
- Danza, aeróbic y fusión infantil, junior y jóvenes 18 plazas



ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Lista de espera.- Aquellos alumnos/as que soliciten horarios y actividades ya cubiertas, pasarán a lista de espera, ocupando las plazas vacantes por orden de petición, según fecha de solicitud en la ficha de inscripción.

3. La duración de las sesiones será de 55 minutos.

4. Para establecer el inicio de un grupo y horario será necesario que esté cubierto por 10 alumnos/as. Los números máximo y mínimos de plazas podrán ser modificados a criterio de la Dirección, dependiendo de las instalaciones que en su momento se puedan utilizar.

5. Para cualquier modificación o baja que los alumnos deseen realizar en su actividad deberán personarse en los Servicios Deportivos con tiempo suficiente para hacer posible la misma y rellenar el impreso correspondiente con fecha y firma en los siguientes plazos:

- Escuelas Deportivas: hasta el 31 de octubre para darse de baja.
- Actividades de Sala: Dentro de los 10 primeros días de cada mes para modificaciones o bajas.

6. No serán recuperables los días festivos y de vacaciones establecidos por la Dirección del Servicio de Deportes. Para las vacaciones se aplicará el calendario escolar tanto en Escuelas Deportivas como en Actividades de Sala Infantil. Para las Escuelas Deportivas, si por circunstancias excepcionales fuese necesario entrenar, se solicitará anticipadamente y el Servicio de Deportes decidirá sobre cada caso.

b) Uso y alquiler de instalaciones.

1 En caso de que la demanda de estos servicios sea mayor que la oferta se realizará un reparto equitativo de horario procediéndose de la siguiente manera:

- Se abrirá un plazo de solicitud de alquiler para que los usuarios puedan elegir el horario más adecuado a sus necesidades.
- Se establecerá un criterio de reparto entre la Concejalía de Deportes y los delegados de los grupos.
- En caso de coincidir los horarios se realizará un sorteo, adjudicándose las horas libres no solicitadas a los grupos perjudicados en el sorteo.

2. El material deportivo será de cuenta del usuario, debiendo ser adecuado a la actividad de que se trate. En cualquier caso no se permitirá el uso de zapatillas de suela negra o ropa de trabajo.

3. El número máximo de usuarios será:

Pabellón cubierto:

- Grupos, máximo 14 personas.
- Parejas, dobles parejas, 4 personas (más de cuatro personas se cobrará como grupo).

Campos de fútbol: no se establece límite máximo.

4. No serán recuperables los horarios preestablecidos en el alquiler. Excepcionalmente podrá hacerse intercambio de horarios entre los distintos grupos, de mutuo acuerdo e informando a la dirección de las instalaciones.

5. Los criterios que se tendrán en cuenta para la asignación de horas de alquiler serán:

- Grupos dados de alta en el Registro de Clubes y asociaciones.
- Grupos con programaciones de actividades deportivas (Campeonatos, Ligas, Torneos, Exhibiciones).
- Grupos con programaciones de actividades deportivas dirigidas a sectores de la población con poco hábito deportivo.
- Grupos.
- Dobles Parejas.
- Parejas.



ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

c) Normas generales.

1. Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco y pipas dentro de las instalaciones deportivas municipales, así como el uso de envases de vidrio y otro material que no sea de plástico.
2. Los espectadores de la grada permanecerán sentados, no pudiendo invadir el interior de la cancha deportiva.
3. La autorización para el uso de las instalaciones implicará la obligación de mantenerlas y conservarlas con estricta observancia de las normas generales de policía e higiénico sanitarias.
4. El Ayuntamiento podrá revocar la autorización por causa de interés público, por mal uso de las instalaciones o por incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.
5. El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar el polideportivo y todas sus instalaciones interiores y exteriores, para actos propios y aquellos que considere oportunos, previo aviso al grupo o persona que tenga asignada la concesión. El importe abonado será devuelto a petición de los interesados.
6. Las personas que utilicen las instalaciones serán responsables de los accidentes personales que pudieran ocurrir y de la pérdida de objetos y enseres en el interior de los recintos deportivos, así como de los desperfectos causados por el uso incorrecto de las instalaciones.
7. El impago de dos recibos se considerará como baja en el servicio, pudiéndose asignar el uso de la instalación o la prestación de un servicio a otro usuario.
8. El personal del Ayuntamiento podrá requerir a los usuarios en cualquier momento el justificante del pago de la tarifa que corresponda a la actividad o uso de que se trate.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria y las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El texto modificado de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 28 de diciembre de 2020, núm. 246, con entrada en vigor el mismo día de su publicación y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2021.